

Expediente: **7271/08-I1**

Carátula: **GOMEZ GENOVEVA ANGELA C/ CORDOBA PEDRO RAFAEL S/ COBRO EJECUTIVO S/ TERCERIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **11/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GOMEZ, GENOVEVA ANGELA-ACTOR

27179475966 - FASSIO VDA. DE RUIZ, ROSA-ACTOR

20266382708 - CORDOBA, PEDRO RAFAEL-DEMANDADO

27179475966 - RUIZ, ANA MARIA-ACTOR

900000000000 - PETROS, GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO

20266382708 - PONCE, GUILLERMO GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27179475966 - CARACCIO, ROSA ELENA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 7271/08-I1



H106038424222

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª Nominación

JUICIO: GÓMEZ GENOVEVA ANGELA c/ CÓRDOBA PEDRO RAFAEL S/ COBRO EJECUTIVO S/ TERCERÍAS. EXPTE N°7271/08-I1.-

San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de regulación de honorarios en este proceso caratulado: "Gómez Genoveva Angela c/ Córdoba Pedro Rafael s/ Cobro Ejecutivo s/ Tercerías", y

CONSIDERANDO:

En fecha 14/03/2025, la letrada Rosa Elena Caraccio (MP 4545), por derecho propio, solicita la regulación de sus honorarios por la labor profesional cumplida en el proceso.-

Mediante proveído de fecha 17/03/2025, pasa el expediente a despacho para regular honorarios.-

Atento a lo solicitado y al estado de proceso, corresponde regular honorarios a los letrados intervinientes en el incidente de tercería de mejor derecho: Rosa Elena Caraccio (apoderada de los terceristas), Guillermo Petros (patrocinante de la actora) y Guillermo Gustavo Ponce (patrocinante del demandado).-

Mediante sentencia de fecha 03/10/2023 se resolvió hacer lugar a la tercería de mejor derecho interpuesta por Ana María Ruiz y Rosa Ydali Fassio, en contra de Genoveva Angela Gómez y Pedro Rafael Córdoba. Las costas fueron impuestas a los vencidos en la tercería.-

Conforme lo establecido en el art. 60 de la Ley 5480, corresponde regular honorarios a los letrados en una escala entre el 50% y 75% del monto reclamado en el principal. Sin perjuicio de ello, advirtiéndose que esta es la primera regulación de todos los letrados y que las sumas resultantes del cálculo aritmético no cubren el mínimo establecido por el art. 38 in fine de la Ley 5480, corresponde asignarles el valor de una consulta escrita vigente a la fecha, es decir, \$500.000, más el 55% correspondiente a los procuratorios (art. 14 LA) en el caso de la letrada Caraccio, por su actuación en doble carácter.-

Por ello,

RESUELVO:

I) REGULAR HONORARIOS a la letrada **Rosa Elena Caraccio** (MP 4545), apoderada de las terceristas, por su labor profesional en el incidente de tercería de mejor derecho, en la suma de \$775.000 (pesos setecientos setenta y cinco mil); conforme lo considerado.-

II) REGULAR HONORARIOS al letrado **Guillermo Petros** (MP 6512), patrocinante de la actora, por su labor profesional en el incidente de tercería de mejor derecho, en la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil); conforme lo considerado.-

III) REGULAR HONORARIOS al letrado **Guillermo Gustavo Ponce** (MP 6992), patrocinante del demandado, por su labor profesional en el incidente de tercería de mejor derecho, en la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil); conforme lo considerado.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 10/04/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6f113dd0-1564-11f0-a613-afba7d10d989>